



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4327**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de diciembre de 1969.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.456, del 23 de diciembre de 1969.

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno de propiedad del señor CARLOS NESTOR MANJON, situada en la ciudad de Salta, que mide dieciséis metros (16 m.) de frente sobre calle Artigas, por treinta y cinco metros (35 m.) de fondo, con una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados (560 m<sup>2</sup>), e individualizada como parte de la Parcela 1-e), Fracción Iv, Circunscripción I, Sección O, Catastro N° 61.731 de la Capital, Plano Expropiación N° 05.322 Expte. N° 138-69 – D.T. aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2°.- La fracción de terreno mencionada en el artículo anterior, será destinada al emplazamiento y tendido de la cañería cloacal para los desagües de las viviendas de Villa Manjón y Mitre de la ciudad de Salta.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la Sección 4, Sector 5, Sub-Sector A, Principal 2, Parcial 20, Terrenos, Presupuesto 1969, Administración General de Aguas de Salta, cuyo saldo disponible a la fecha, es de \$ 426.133 moneda nacional.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

PONCE MARTINEZ – Coscia – Dávalos